
	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-005	PAGINA 1 de 11	

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 004 – 2026

1. CLASE DE CONTRATO	Contrato de Servicio
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO	San Juan de Pasto, 26 de junio de 2.026
3. CONTRATANTE	I.E.M. AURELIO ARTURO MARTÍNEZ
4. NIT	891.224.284-1
5. REPRESENTANTE LEGAL	ALICIA LUCERO VALLEJO Identificada con cédula de ciudadanía No. 30.736.745 de Pasto
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	I.E.M. AURELIO ARTURO MARTÍNEZ
7. CONTRATISTA	SITI SOLUCIONES SAS – EFRAIN ANDRES FAJARDO GUEVARA
8. NIT o C.C.	900562602-1
9. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:	Calle 18 No. 28-16 CENTRO OFICINA 201
10. FUNDAMENTO JURIDICO:	Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Manual de contratación de la Institución Educativa Aurelio Arturo Martínez.
11. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN.	ALQUILER DE SOFTWARE DE EVALUACION DE ESTUDIANTES
12. CONSIDERACIONES:	
<p>12.1 PRIMERA: EL CONTRATISTA O ARRENDADOR es el titular y actual propietario de los derechos patrimoniales de Autor de la obra original y primigenia titulada PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA PLATAFORMA ADMINISTRADOR DE PROCESOS EDUCATIVOS – SAPRED (en lo sucesivo “SAPRED”), (Software On Line dirigido a Instituciones Educativas) registrada en el libro 13 tomo 46 partida 206, de fecha 26 de marzo de 2,015 ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia bajo el número de registro 13-46-206.</p> <p>12.2 SEGUNDA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que posee la absoluta y libre disponibilidad de los derechos de autor para arrendar LA OBRA y que no se encuentra inhibido de ninguna forma para disponer del bien.</p> <p>12.3 TERCERA: Que es interés del CONTRATANTE O ARRENDATARIO, adquirir los derechos de uso en calidad de arriendo On Line de SAPRED, para su utilización no exclusiva.</p> <p>12.4 CUARTA: Que SAPRED cuenta con un listado de funcionalidades y especificaciones técnicas detalladas, tal manual de funcionalidades estará publicado en la página de la plataforma y será su versión más actualizada la que formará parte integral de este contrato, el manual de funcionalidades</p>	

	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-005	2 de 11	

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 004 – 2026


podrá ser actualizado, cambiado y modificado de forma tal que corresponde a sus usuarios la responsabilidad de conocer las actualizaciones de este.

13. OBJETO: SERVICIO DE ALQUILER DE UN SOFTWARE EN LA NUBE PARA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ, VIGENCIA 2026.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA o ARRENDADOR confiere el uso no exclusivo al CONTRATANTE o ARRENDATARIO de la plataforma denominada SAPRED con capacidad para 768 estudiantes, por medio del cual le faculta para su utilización respecto de los módulos listados en la cláusula 15" listado de funcionalidades", sin que esto implique cesión de sus derechos patrimoniales ni licencia de la obra, según las disposiciones específicas del presente acuerdo contractual.

14.- ESPECIFICACIONES ESENCIALES

1. LA PLATAFORMA es un desarrollo exclusivo del ARRENDADOR quien ostentará todos los derechos de propiedad sobre ella sin que ello lo vincule de manera directa, indirecta o solidaria con la información que en la plataforma se deposite, la cual será de propiedad exclusiva del ARRENDATARIO, la plataforma se opera en el sitio web [www. Sapred.com](http://www.Sapred.com), o cualquiera que dispusiera EL ARRENDADOR para su ejecución, dado que la plataforma es un software online.
2. EL CONTRATANTE O ARRENDATARIO garantiza los medios físicos y tecnológicos necesarios que le permitan acceder al software de evaluación de estudiantes SAPRED, tales como la conexión a internet o los equipos de cómputo necesarios.
3. EL CONTRATISTA O ARRENDADOR no se hará responsable de la disponibilidad y confiabilidad de los equipos de cómputo y de comunicación empleados para tal fin.
4. Cada vez que el ARRENDATARIO o sus usuarios pretendan realizar una transacción a través del sistema SAPRED, deberán registrarse conforme a los mecanismos de seguridad, identificación y clave de acceso que se haya establecido.
5. EL ARRENDATARIO es responsable de cualquier inexactitud o falsedad en la información suministrada. Igualmente se hace responsable de actualizar dicha información cuando la misma sufra alguna modificación.
6. EL ARRENDATARIO y sus usuarios se hacen responsables por cualquier uso indebido, anormal o abusivo que haga en la plataforma SAPRED y mantendrá indemne al ARRENDADOR por tal hecho.
7. EL ARRENDATARIO o sus usuarios no podrán utilizar el servicio o la página web del ARRENDADOR para fines ilícitos, contrarios a la moral o que en cualquier forma puedan limitar, vulnerar o violar derechos de terceros.
8. EL ARRENDATARIO tiene acceso a las opciones del sistema en las condiciones de funcionamiento, funcionalidad y usabilidad que entrega el ARRENDADOR.
9. EL ARRENDATARIO entiende y acepta que los requerimientos no incluidos en el presente contrato, generan costos adicionales.

	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-005	3 de 11	

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 004 – 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: Los navegadores de internet compatibles con la plataforma es MOZILLA FIREFOX Versión 7 o superior, (Mozilla Firefox es una marca registrada Corporación Mozilla, Fundación Mozilla), su versión más actualizada. Esta información podrá ser actualizada, cambiada o renovada por cuenta del ARRENDADOR sin consulta a la otra parte y con la única obligación de notificarle el cambio sin que ello genere perjuicios para EL ARRENDATARIO que puedan ser cobrados al ARRENDADOR.


PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDADOR no será responsable del suministro del servicio de internet, puntos de conectividad o equipos de cómputo, así como tampoco de la instalación de los navegadores de internet compatible, siendo estas actividades de exclusiva responsabilidad del ARRENDATARIO quien entiende y Acepta las calidades de la plataforma y los requerimientos que esta precisa para su correcta utilización, el no ejercicio de su uso por causa imputable al ARRENDATARIO no constituye faltas al presente contrato por cuenta del ARRENDADOR.

PARÁGRAFO TERCERO: El ARRENDADOR no se hace responsable por el ingreso y veracidad de la información registrada en la plataforma, la cual será responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO, el software cuenta con opciones para descargar copias de seguridad lo cual es responsabilidad del ARRENDATARIO quien a su vez se declara el propietario exclusivo de todos los derechos, títulos e intereses en y para todos sus Datos.

15.- LISTADO DE FUNCIONALIDADES:

15.1 OPCIONES GENERALES:

1. Planeación académica.
2. Creación y registro de evaluaciones.
3. Registro de superación final.
4. Conceptos y recomendaciones.
5. Registro de faltas integrales.
6. Observador estudiantil.
7. Seguimiento de fallas.
8. Plan de acompañamiento a estudiantes.
9. Voto electrónico para elección de gobierno estudiantil.
10. Grupos escolares.
11. Registro de estudiantes nuevos.
12. Gestión de estudiantes regulares.
13. Boletines Informativos.
14. Constancias y Certificados.
15. Libro de notas.
16. Historia escolar del estudiante.
17. Estadísticas y consolidados.

	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-005	4 de 11	

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 004 – 2026

18. Listados y planillas.
19. Asistencia y comportamiento.
20. Listados de estudiantes.
21. Resultados de encuestas.
22. Reporte del observador estudiantil.

15.2 OPCIONES DE CONFIGURACIÓN:


1. Creación de áreas, materias y sedes.
2. Creación de grados y grupos.
3. Caracterización de áreas.
4. Configuración de períodos académicos.
5. Definición del modelo académico y evaluativo por periodo y año.
6. Rotaciones – profundizaciones.
7. Gestor de Plantillas de certificados.
8. Asignación de responsabilidad académica para profesores.
9. Configuración de la escala valorativa.
10. Gestión de usuarios.

16.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. SAPRED es una herramienta on line que requiere de conectividad a internet.
2. Los equipos requeridos para su funcionamiento son de mínimo procesadores de dual core, con 2 gigas en RAM.
3. Los sistemas operativos soportados son Windows, Linux.

17.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. El software y/o aplicativo de gestión de evaluación escolar, deberá manejar articuladamente las etapas de matrículas, reportes, boletines, estadísticas, listados, libro de calificaciones y certificaciones.
2. El software deberá contar con opciones para descargar copias de seguridad.
3. El software deberá permitir a los Docentes registrar las notas de los estudiantes en el transcurso del año escolar de manera sistemática.
4. El software deberá permitir a los Padres de Familia desde su casa consultar las situaciones académicas de sus hijos (notas, comportamiento, cumplimiento de los deberes, asistencia a clases).
5. El software deberá permitir a los Docentes realizar el registro de las evidencias (evaluaciones) que estén programadas en un periodo de acuerdo a su responsabilidad académica, así

	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-005	5 de 11	

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 004 – 2026


como las recuperaciones, evaluaciones, conceptos o recomendación de periodo.

6. Permitir a cada profesor el registro de las evaluaciones de su responsabilidad académica, mediante archivos de hoja electrónica, sin estar conectado al sistema.
7. Permitir realizar un seguimiento no académico a estudiantes que cuenten con casos especiales y que requieran tener un seguimiento documentado, también permite realizar diagnósticos a estudiantiles).
8. Permitir registrar las diferentes novedades de la vida escolar de cada estudiante.
9. Permitir realizar los cambios de curso o grado a un estudiante.
10. Permitir crear fácilmente materias cursos, permite registrar los profesores con su información personal, y elaborar rápidamente la responsabilidad académica, curricular de su institución y horaria.
11. Permite el registro de estudiantes nuevos, actualización de datos de estudiantes, impresión de tarjeta de matrícula, impresión de contratos y certificado de matrícula, permite adjuntar documentos de soporte escaneados de los estudiantes.
12. Permite obtener e imprimir rápidamente boletines de periodo, informes finales, libros de notas, cuadros de honor, listados de estudiantes, cuadros estadísticos de desempeño por curso, materia, área, profesor, estudiante, comparativos estadísticos, carnet estudiantil, directorios de estudiantes y profesores, resumen de inasistencias y faltas, estados de cuenta y cartera, certificados, generación de información en Excel.
13. Brindar soporte aplicativo para el año 2026 a través de los Centros de Atención.

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE.

18.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Arrendar al Contratante el software de evaluación de estudiantes garantizando su funcionamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula 15 en el lugar señalado por el ARRENDATARIO.
- Cumplir con el soporte técnico.
- Atender las incidencias que sean solicitadas por el ARRENDATARIO y resolverlas de acuerdo al alcance de las clausula 14.
- Suministrar al ARRENDATARIO los datos al Contratante para la prestación del soporte técnico.
- Entregar al CONTRATANTE o ARRENDATARIO toda la información depositada en el aplicativo objeto de este contrato en una hoja electrónica al finalizar la relación contractual entre las partes.
- Mantener la confidencialidad de la información.
- Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato.
- Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-005	PAGINA 6 de 11	

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 004 – 2026

- Cumplir con el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y/o el Rector, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Institución Educativa.
- Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

18.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Mantener la confidencialidad de la información.
4. Utilizar el software únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
5. Proveer las condiciones y aplicar las pruebas necesarias sobre el soporte técnico de la plataforma para garantizar su correcto funcionamiento en cualquier momento.
6. Designar un equipo de implementación conformado por máximo 5 personas, con los conocimientos y poder de decisión que apoyen la operación y uso de la herramienta con los Usuarios de la Institución.
Realizar la supervisión del contrato.


19. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2.026.

20. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$2.816.000.00) M/CTE.** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

21. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado en cuatro (4) pagos, el primer pago a finales de julio de 2026 por valor de setecientos cuatro mil pesos (\$ 704.000), el segundo pago a finales de septiembre de 2026 por valor de setecientos cuatro mil pesos (\$ 704.000), el tercer pago a finales de noviembre de 2026 por valor de setecientos cuatro mil pesos (\$ 704.000), el cuarto y último pago al finalizar el contrato por valor de setecientos cuatro mil pesos (\$ 704.000), estos pagos se realizarán dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 por lo cual deberá anexar el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales si es del caso y paz y salvo municipal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-005	PAGINA 7 de 11	

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 004 – 2026

22. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropriación Presupuestal:

CDP No.	FECHA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN	VALOR DISPONIBILIDAD	VALOR A AFECTAR
2026000014	22/06/2026	2.1.2.1.2.02.02.00 8.1.2.4.1.04.008	ARRENDAMIENTOS- ARRENDAMIENTOS. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 2.816.000	\$ 2.816.000

23. GARANTÍAS: No aplica para este proceso.

23.1- EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS


Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago así como las demás que señale la Ley.

24. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Rectora de la Institución Educativa quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Rectora podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 y 9 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

26. RÉGIMEN LEGAL: La IEM Aurelio Arturo Martínez goza de un RÉGIMEN ESPECIAL para contratar, con base en el Decreto 4791 de 2008, Artículo 17. **Régimen de Contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Cuando la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se debe seguir los

	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-005	8 de 11	

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 004 – 2026

procedimientos establecidos en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 artículo 17 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimiento educativos estatales el cual establece: **“si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001”**. Por lo tanto el presente proceso contractual se adelantará en base al manual de contratación de la Institución Educativa y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa.

27. DERECHOS DE PROPIEDAD: EL ARRENDADOR manifiesta que LA OBRA objeto del presente contrato es original y fue realizada por su equipo sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad patrimonial de la misma. EL ARRENDADOR garantiza en virtud del presente contrato que posee todas las licencias, derechos marcarios, registros, contratos y derechos de propiedad entre otros requisitos para este tipo de software y por lo tanto se reserva todos los derechos de propiedad intelectual de SAPRED.


28. EXCLUSIVIDAD: EL AUTOR: EL ARRENDADOR manifiesta que los derechos de uso LA OBRA objeto del presente contrato, no han sido cedidos ni transferidos en su contenido patrimonial y que sobre ellas no pesa ningún gravamen ni limitación en su utilización.

29. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen recíprocamente a: 1.) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2.) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto comercial. 3.) Solicitar previamente y por escrito autorización AL ARRENDADOR para cualquier publicación relacionada con el objeto del presente contrato.

30. INDEMNIDAD: EL ARRENDATARIO deberá mantener indemne y defenderá a su propio costo al ARRENDADOR, así como a sus funcionarios, de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda, fundamentados en actos u omisiones del ARRENDATARIO en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL ARRENDADOR se exime de toda responsabilidad relativa a la información que el ARRENDATARIO depositará en la plataforma, bajo el entendido que el arrendador solo responde por el funcionamiento de la misma bajo las condiciones expuestas en este contrato y no así por la información y la calidad de la misma depositada en la plataforma por cuenta del ARRENDATARIO quien se declara dueño y responsable en todo momento por tales datos.

31. EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no se hace responsable por: Los ataques que se realicen contra su sitio Web, virus, programas fraudulentos o cualquier exposición no autorizada o ilícita de SAPRED que de cualquier manera pueda afectar la confidencialidad o integridad de la información presentada. Fallas ocasionales del sistema de computación del ARRENDATARIO o por cualquier otra ajena al control de ARRENDADOR.

	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
01-Jun-15	02	CO-F-005	9 de 11	

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 004 – 2026

32. SOPORTE TÉCNICO AL APLICATIVO: EL ARRENDADOR brindará soporte al aplicativo para los integrantes del equipo de implementación a través de su centro de atención de clientes; cuyos datos de contacto y servicio de repuesta, así como las políticas de atención, reposan en la plataforma.


33. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: El desarrollo del presente contrato, EL ARRENDADOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa sin que existe relación laboral alguna entra LAS PARTES, ni con el personal que el ARRENDADOR designe para la ejecución del Contrato quien depende de su exclusiva responsabilidad. Ninguna de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato generará vínculos adicionales a los expresamente establecidos entre LAS PARTES, ni faculta a LAS PARTES para representar o comprometer a la otra, a ningún título, razón por la cual ninguna asume frente a la otra, responsabilidad directa, ni indirecta, por los salarios, prestaciones sociales, aportes fiscales o parafiscales e indemnizaciones a sus empleados o contratistas y en consecuencia mantendrá indemne a la otra por cualquier reclamación que se presente por este concepto.

34. DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente CONTRATO, LAS PARTES recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: EL ARRENDADOR: En el correo electrónico centroatencion@gmail.com Teléfono 3182908866. EL ARRENDATARIO: en el correo electrónico iemaureliomartinez@gmail.com teléfonos: 7210110 o de acuerdo a sus domicilios registrados en el encabezado de este documento.

35. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la I.E.M. AURELIO ARTURO MARTÍNEZ en caso de declaratoria de caducidad incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento la IEM AURELIO ARTURO MARTÍNEZ podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al tres (3%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por la IEM AURELIO ARTURO MARTÍNEZ, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar.

36. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal.

37. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, disponibilidad y registro presupuestal y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato

	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-005	PAGINA 10 de 11	

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 004 – 2026

38. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni dará derecho a exigir indemnización alguna para LAS PARTES.

39. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la IEM AURELIO ARTURO MARTÍNEZ.

40. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la IEM AURELIO ARTURO MARTÍNEZ y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.


41. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

42. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, logrando la IEM AURELIO ARTURO MARTÍNEZ suscribir un nuevo contrato.

A la terminación del contrato por cuenta de las partes, EL ARRENDATARIO se compromete a detener cualquier uso no autorizado sobre la obra, en caso de que esto no ocurra EL ARRENDADOR queda facultado para iniciar las acciones legales pertinentes.

43. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual en primer lugar se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

44. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por la IEM AURELIO ARTURO MARTÍNEZ y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	MINUTA CONTRACTUAL			
VIGENCIA 01-Jun-15	VERSIÓN 02	CODIGO CO-F-005	PAGINA 11 de 11	

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ
CONTRATO No. 004 – 2026

45. BUENA FE CONTRACTUAL: Las partes contratantes declaran que en el presente documento su obligación mutua es la de colaborar generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe, y en consecuencia, se obligan no sólo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del contrato de edición consagrado en la Ley 23 de 1982, a la costumbre y a la equidad natural, afirmando que la presente no es una relación de naturaleza laboral.

46. CLAUSULAS ADICIONALES: 1.) El presente Contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES, en cuanto compete al objeto principal del mismo y sólo se puede modificar por una enmienda escrita firmada por las partes. 2.) Excepto en la medida que la ley aplicable si la hubiere disponga lo contrario, el presente contrato se regirá por las leyes colombianas y las normas internacionales sobre propiedad intelectual y garantías de bienes y servicios. 3.) Excepto según lo requiera la Ley, el idioma dominante del contrato es el español. 4.) La descripción y características técnicas del programa hacen parte integral del presente contrato y fueron entregadas previamente para su estudio por parte del ARRENDADOR al momento de ser presentado el software. Este contrato será vinculante para las partes, sus sucesores y cesionarios permitidos y redundará en beneficio de los mismos.

47. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente Contrato por su naturaleza no genera para EL ARRENDADOR exclusividad alguna, por lo cual queda en libertad de suscribir contratos de la misma o similar naturaleza con cualquier persona o entidad para fines similares.

48. El Contratante y el Contratista manifiestan que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AURELIO ARTURO MARTINEZ	 ALICIA JUGO VALLEJO Contratante
SITI SOLUCIONES S.A.S.	 EFRAIN ANDRES FAJARDO GUEVARA Contratista.